



Acta del Día 17 de Noviembre } En la Villa de Tumbilla a diez
de 1848

y siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho, reunidos en la Sala Capitular los B.^{os} que en la mayor parte componen el Ayuntamiento Const.^o de la misma en Sesión Ordinaria. Se dio cuenta del oficio del Sr. Yntendente de Rentas de esta Prov.^a de quince del corriente en que exige Poderes para autorizar el encubram.^{to} de Consumo de esta Villa por la cantidad de setenta mil $\frac{1}{2}$ por cada uno de los años mil ochocientos cuarenta y nueve, cincuenta y cincuenta y uno; en la virtud y teniendo presente la resolución que tiene adoptada esta Municipalidad en unión de los Mayores Contribuyentes ha acordado se conteste a dicho Sr. Yntendente que de ningún modo puede adoptar esta Municipalidad el encubram.^{to} por el ramo de Consumo ^{por setenta mil $\frac{1}{2}$ y mil} que por la cantidad de cuarenta mil $\frac{1}{2}$, en atención a que las cuotas impuestas por cada una de las especies sujetas a dicha contribución de Consumo son excesivas en mas de su mitad, en otros términos se reproduce lo que tiene dicho esta Municipalidad al Sr. Yntendente en los oficios de veinte y dos de Agosto, ocho

